

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

E

ICEC (Generalitat de Catalunya)

Y

Paula Sesat Rodríguez

Barcelona, 09/06/2026

PARTES

Por una parte, la Sra. Teresa Guasch Pascual, que interviene en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, UOC), con el CIF G-60667813, domiciliada en la Rambla del Poblenou, [REDACTED], 08018 Barcelona, que actúa como representante legal de esta institución en calidad de vicerrectora de Docencia y Aprendizaje, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados por la notaria Maria Armas Herráez, en fecha 14 de abril de 2023, con número de protocolo [REDACTED]. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante FUOC) es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Por otra parte, Edgar Garcia, que actúa en calidad de director de ICEC (Generalitat de Catalunya) (en adelante, Centro de Prácticas), con el CIF Q0801212B y con domicilio social en el pasaje de la Banca, [REDACTED] Barcelona (España).

Y, por otra, Paula Sesat Rodríguez, con el DNI [REDACTED], estudiante del plan de estudios que lleva a la obtención del título de máster universitario en Gestión Cultural UOC-UDG de la UOC.

Las partes declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en las que la estudiante Paula Sesat Rodríguez debe desarrollar las actividades de prácticas en el Centro de Prácticas.

2. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este convenio deben desarrollarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Tipología de las prácticas: no curriculares
- b) Modalidad de las prácticas: semipresencial
- c) Fecha de inicio: 12/06/2026
- d) Fecha de finalización: 14/01/2027
- e) Total de horas de dedicación: 750
- f) Horario: 9.00 a 14.00 h
- g) Lugar: Pasaje de la Banca, [REDACTED] 08002 Barcelona
- h) Objetivos educativos y actividades que se desarrollan: los que se establecen en el proyecto formativo que se adjunta como anexo I a este convenio.

La fecha de inicio y la fecha de finalización de las prácticas que consta en las letras c y d de esta cláusula es estimativa, siendo la fecha efectiva de inicio y finalización la que conste en el calendario de las prácticas en la herramienta de gestión de prácticas.

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

3. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC nombra a un profesor o profesora de los estudios de la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas, que tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, en coordinación con el tutor externo o la tutora externa de prácticas.

- b)** Realizar el seguimiento efectivo de las prácticas, en coordinación con el tutor externo o la tutora externa de las prácticas y viendo, en su caso, los informes de seguimiento.
- c)** Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d)** Evaluar el resultado académico derivado de la colaboración en prácticas.
- e)** Preservar la confidencialidad con relación a cualquier información a la que tenga acceso a consecuencia de la actividad como consultor o consultora de las prácticas.

4. Tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas

El ICEC (Generalitat de Catalunya) nombra a Emma Garcia Casellas, profesional del Centro de Prácticas, tutora externa de las prácticas académicas externas del estudiante, con las siguientes funciones:

- a)** Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo que establece el proyecto formativo.
- b)** Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c)** Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente, la relativa a la seguridad y los riesgos laborales, así como de los mecanismos para la detección, prevención, actuación y resolución de situaciones de acoso sexual y acoso laboral de los que esta dispone.

La institución a la que pertenezca la persona denunciada, será la responsable de activar su protocolo para la detección, prevención, actuación y resolución de situaciones de acoso sexual o de acoso laboral, deberá investigar los hechos y, en su caso, incoar un expediente sancionador y ejecutar las medidas correctoras pertinentes. Quedará garantizada, en cualquier caso, la intervención de los servicios de prevención y salud de la otra institución.

- d)** Coordinar con el tutor académico o tutora académica de la UOC el desarrollo de las actividades que establece este convenio, incluyendo las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, así como la comunicación y la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y control de permisos para la realización de exámenes.
- e)** Emitir los informes finales y, en su caso, el informe de seguimiento intermedio.
- f)** Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para realizar las prácticas.
- g)** Proporcionar al estudiante los medios materiales y digitales indispensables para realizar las prácticas.
- h)** Facilitar y estimular la aportación, por parte del estudiante, de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento de los objetivos propios de su función.
- i)** Preservar la confidencialidad con respecto a cualquier información que tenga del estudiante a consecuencia de su actividad como tutor.
- j)** Ayudar y asistir al estudiante, durante el periodo de prácticas en el Centro de Prácticas, para las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que desarrolla en este Centro de Prácticas.
- k)** Comunicar al tutor académico o tutora académica de la UOC las incidencias que se produzcan.
- l)** Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del estudiante.

La UOC debe reconocer, mediante la expedición de la correspondiente certificación acreditativa, la actividad que ha llevado a cabo el tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas.

El nombre del tutor externo designado por el Centro de Prácticas en esta cláusula es estimativo, siendo el tutor externo definitivo el que conste para las prácticas asignadas en la herramienta de gestión de prácticas.

5. Obligaciones del estudiante

El estudiante asume las siguientes obligaciones:

- a)** Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas y con la supervisión del tutor académico o tutora académica de la UOC.
- b)** Cumplir el tiempo de dedicación y las normas fijadas por el Centro de Prácticas.
- c)** Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d)** Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe de seguimiento intermedio.
- e)** Mantener el contacto con el tutor académico o tutora académica de la UOC durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los documentos y los informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le soliciten.
- f)** Preservar la confidencialidad de la información a la que tiene acceso por razón de su tarea, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas, así como después de que hayan finalizado.

g) Emplear cuidadosamente los recursos, respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, las infraestructuras tecnológicas del Centro de Prácticas.

h) Tener una actitud respetuosa con la política del Centro de Prácticas y salvaguardar el buen nombre de la UOC.

i) Cuando las prácticas impliquen un contacto habitual con menores de edad, debe acreditar ante ICEC (Generalitat de Catalunya) que no ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Vínculo con el Centro de Prácticas

La relación que se establece entre el estudiante y el Centro de Prácticas es de carácter estrictamente académico y en ningún caso implica la existencia de una relación laboral. Durante su estancia en prácticas, el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales del Centro de Prácticas.

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de estancia en prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que se tenga en cuenta como periodo de pruebas en el supuesto de que se incorpore al Centro de Prácticas una vez terminadas las prácticas, salvo que en el convenio colectivo aplicable se estipule expresamente algo distinto.

El ICEC (Generalitat de Catalunya) debe abonar directamente al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda de estudios, la cantidad de 1.075 euros por mes, sin que, por este motivo, quede desvirtuado el carácter no laboral de los compromisos contraídos.

La realización de las prácticas remuneradas llevadas a cabo al amparo de este convenio, determinará la inclusión del estudiante en el sistema de la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en la nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley general de la seguridad social, aprobada por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El ICEC (Generalitat de Catalunya) asumirá la condición de empresario y, por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social que establece la mencionada disposición.

Si la realización de las prácticas académicas externas objeto de este convenio son llevadas a cabo fuera del territorio español, ya sea porque el Centro de Prácticas está ubicado en el extranjero, o porque las prácticas se realizan en modalidad virtual desde el extranjero, determinará la exclusión del estudiante del sistema de la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en la nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley general de la seguridad social, aprobada por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

7. Seguro

Los estudiantes que desarrollen las prácticas externas en ICEC (Generalitat de Catalunya) están cubiertos por un seguro de accidentes, contratado por la UOC, con cobertura mundial para que los resarza en caso de accidentes o daños personales. También están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil general contratado por la UOC, excepto en el territorio de Estados Unidos, Canadá y México.

8. Certificación de las prácticas externas

Una vez terminadas las prácticas, la universidad expedirá al estudiante un certificado acreditativo que contenga los siguientes aspectos: el titular del documento, el centro donde se han realizado las prácticas, la duración, las fechas de realización, la descripción de las prácticas y las actividades desarrolladas.

9. Normativa aplicable

En todo caso, las prácticas externas se regirán por lo dispuesto en el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y por el Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, si el Centro de Prácticas es de ámbito internacional, este debe garantizar la viabilidad de las prácticas académicas externas del estudiante de acuerdo con la normativa aplicable en el país de destino.

10. Propiedad intelectual e industrial

El estudiante tiene derecho a ver respetada la autoría y la protección de la propiedad intelectual o industrial de los trabajos propios (incluyendo la memoria de prácticas) elaborados durante la realización de las prácticas en el Centro de Prácticas, en los términos que establecen la normativa y la legislación aplicables reguladoras de la materia.

El estudiante, en calidad de autor, es el titular de los derechos morales y derechos de explotación sobre su memoria de prácticas, actividad de carácter académico consistente en un análisis personal y reflexión valorativa de la experiencia vivida en el marco de las prácticas realizadas, que será objeto de evaluación a efectos de calificar la asignatura que origina la realización de las prácticas. El uso de la memoria por parte del Centro de Prácticas requerirá la previa autorización expresa y por escrito del estudiante.

El uso por parte del estudiante de la información o documentación a la que tenga acceso, se le facilite o elabore como resultado del desarrollo de las prácticas objeto de este convenio en el Centro de Prácticas y en el marco de la actividad propia del Centro de Prácticas, sea o no susceptible de protección por la propiedad intelectual o industrial, debe contar con la previa y expresa autorización por escrito del Centro de Prácticas.

Si durante las prácticas el estudiante generase algún resultado u obra nueva susceptible o no de protección por la propiedad intelectual o industrial que no forme parte propiamente del objeto de las prácticas, y para su obtención hayan influido conocimientos facilitados por el Centro de Prácticas o se hayan utilizado medios proporcionados por este, el estudiante y el Centro de Prácticas deben acordar por escrito en un documento privado, independiente de este convenio, las condiciones de uso y explotación de este por ambas partes, de acuerdo con lo que prevén la normativa y la legislación aplicables reguladoras de la materia.

11. Publicidad y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los nombres comerciales, marcas, logotipos y marcas respectivas y otros signos distintivos y elementos de identidad corporativa propios con los que actúan en este acuerdo.

En este sentido, las partes se autorizan recíprocamente al uso de dichos elementos con la finalidad exclusiva de desarrollar las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este acuerdo y de hacer pública la suscripción del convenio, mencionando las personas firmantes, fecha y lugar de la firma, así como del objeto de la colaboración, a través de los medios y canales de comunicación, y perfiles corporativos en redes sociales, propios y externos de su respectiva titularidad.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los elementos mencionados, ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos o utilizarlos para una finalidad ajena o de forma distinta a la expresamente autorizada en este documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de las partes se realizará siguiendo las normas y el libro de estilo que, a tal fin, proporcione la parte titular, que se reservará el derecho de comprobar que se hace un buen uso de ellos y que el estudiante respeta las normas de utilización facilitadas.

12. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, del Reglamento general en protección de datos 2016/679, en lo sucesivo RGPD, y de la legislación complementaria. Asimismo, reconocen haber sido informadas de que el responsable del tratamiento es la UOC y que sus datos son tratados con el fin de formalizar el presente contrato y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este y que pueden ser cedidas a las empresas del grupo UOC. Se puede consultar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, olvido, oposición, limitación y portabilidad previstos en el RGPD en la política de privacidad de la UOC.

13. Entrada en vigor y duración

Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en que finalizan las prácticas, de acuerdo con la fecha prevista en la letra *d* de la cláusula 2.

El convenio y las prácticas pueden ser objeto de prórroga hasta un máximo de dos (2) veces, si bien la duración inicial de las prácticas, más las posibles prórrogas, no podrá ser superior al número de horas previsto por la normativa académica de la UOC.

Cuando las actividades de prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, la eficacia del presente convenio quedará supeditada al cumplimiento de la obligación prevista en la letra *i* de la cláusula 5 del presente convenio.

14. Resolución

Son causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a)** El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b)** La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con preaviso de quince días de anticipación.
- c)** El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud de este documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo que se hará efectivo en un periodo de treinta (30) días a partir de la notificación.
- d)** Las causas generales de extinción establecidas en la legislación vigente.

15. Resolución de conflictos

Todas las partes expresan el compromiso de cumplir con las respectivas obligaciones de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria para estas.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establezcan los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, como prueba de conformidad y para que quede constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio en tres ejemplares, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Sra. Teresa Guasch Pascual
Vicerrectora de Docencia y
Aprendizaje

Edgar Garcia
Director
ICEC (Generalitat de Catalunya)

Paula Sesat Rodríguez
Estudiante de la UOC

ANEXO I

Proyecto formativo

Tareas que realizará el estudiante

Apoyo a la responsable de la oficina de París en todas las tareas propias (mapeos, asistencia a ferias, apoyo administrativo y de gestión). Estas tareas se realizan desde Barcelona

VIDsigner code: FC81F29C52F74DEA89...



Teresa Guasch Pascual

VIDsigner code: E94E73D13EA240D3AC...



Edgar Garcia Casellas - DNI [REDACTED]

VIDsigner code: 5F274BDD3B6E49FEA...



Paula Sesat Rodríguez